



**Villa
Gesell
MUNICIPALIDAD**

BOLETÍN MUNICIPAL

**MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA
GESELL**

Jefatura de Gabinete

Boletín N° 1193

23 de junio de 2020





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1364

Villa Gesell,

16 JUN 2020

VISTO: La Resolución N° 260/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Decreto Municipal 1363/2020; y

CONSIDERANDO:

Que los mencionados actos administrativos autorizan el pase a fase 5 en el marco del aislamiento y distanciamiento social, preventivo y obligatorio;

Que a tales efectos se hace necesario modificar el horario y el sector de playa habilitado para la pesca con caña;

Que los protocolos a cumplir serán: 1- Se estipula el sector, desde Calle 310 a calle 47; 2- La pesca se realizara de Lunes a domingo entre las 08.00 y las 17,30 horas.- 3- A las 17,15 pasara un móvil con sirena que indicara la finalización del horario autorizado; 4- Queda prohibida la pesca con redes, trasmallos, medio mundo y toda otra arte de pesca; 5- Queda prohibido ingresar al agua; 6- Los pescadores deberán ingresar a la playa de forma individual y mantener una distancia entre sí de 10 metros, pudiendo utilizar dos (2) cañas por pescador; 7- Queda totalmente prohibido el ingreso con vehículos a la playa; 8- Los pescadores podrán ir con movilidad propia y hasta dos por vehículo; 9- Queda prohibida la pesca desde el muelle;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: MODIFICASE el Artículo 1º del Decreto 1336/2020 el que quedara redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 1º: AUTORIZASE al inicio de la actividad de pesca de costa con caña atendiendo los protocolos que a continuación se indican:

- 1- Se estipula el sector desde la Calle 310 a Calle 47 en Mar Azul;
- 2- La pesca se realizara de Lunes a domingo entre las 08.00 y las 17,30 horas;
- 3- A las 17,15 pasara un móvil con sirena que indicara la finalización del horario autorizado;
- 4- Queda prohibida la pesca con redes, trasmallos, medio mundo y toda otra arte de pesca;
- 5- Queda prohibido ingresar al agua;
- 6- Los pescadores deberán ingresar a la playa de forma individual y mantener una distancia entre sí de 10 metros, pudiendo utilizar dos (2) cañas por pescador;
- 7- Queda totalmente prohibido el ingreso con vehículos a la playa;
- 8- Los pescadores podrán ir con movilidad propia y hasta dos por vehículo;
- 9- Queda prohibida la pesca desde el muelle;

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete
ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese dese al registro oficial y archívese.

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO...
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1369

Villa Gesell, 16 JUN 2020

VISTO: El Decreto 520/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, la Resolución 260/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que se establecen protocolos para las diferentes actividades a habilitar en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio;
Que a tales efectos se adjuntan los protocolos sanitarios y de funcionamiento que se implementaran para cada actividad;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE al inicio de actividades deportivas y sus correspondientes protocolos que se adjuntan al presente como Anexo I.

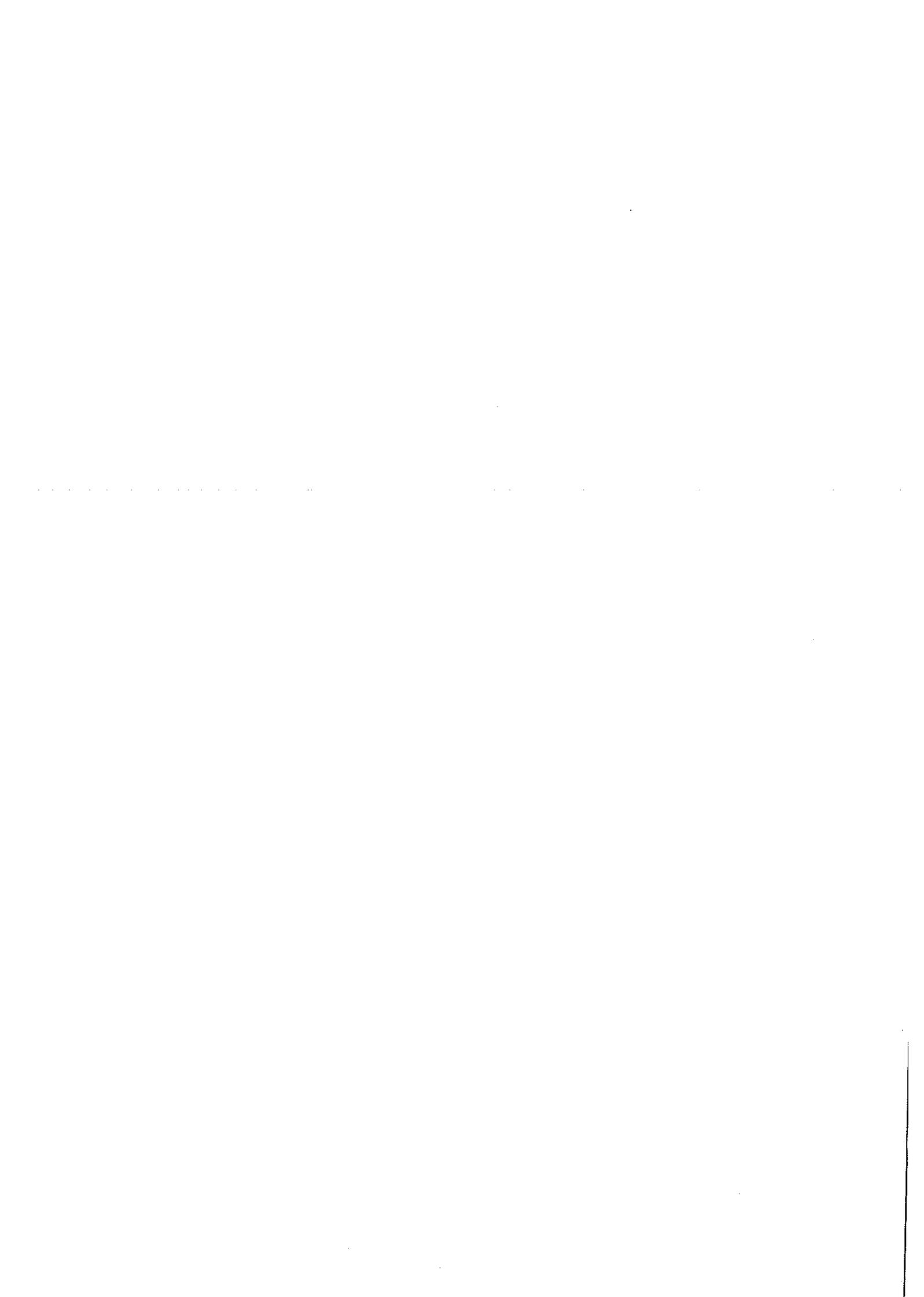
ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese dese al registro oficial y archívese.

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO CARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa G.S.





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1369

ANEXO I

DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, DECRETO 520/2020 ARTÍCULO 5°.- REGLAS DE CONDUCTA GENERALES: Durante la vigencia del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional.

ARTÍCULO 7°.- NORMAS PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, ARTÍSTICAS Y SOCIALES. PROTOCOLOS:

Solo podrán realizarse actividades deportivas, artísticas y sociales, en tanto se dé cumplimiento a las reglas de conducta previstas en el artículo 5° y siempre que no impliquen una concurrencia superior a DIEZ (10) personas. Para mantener el distanciamiento social en lugares cerrados se debe limitar la densidad de ocupación de espacios (salas de reunión, oficinas, comedor, cocina, vestuarios, etcétera) a UNA (1) persona cada DOS COMA VEINTICINCO (2,25) metros cuadrados de espacio circulaible; para ello se puede utilizar la modalidad de reserva del espacio o de turnos prefijados.

ARTÍCULO 9°.- ACTIVIDADES PROHIBIDAS DURANTE EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO:

En los lugares alcanzados por lo dispuesto en artículo 2° del presente decreto, quedan prohibidas las siguientes actividades:

1. Realización de eventos en espacios públicos o privados, sociales, culturales, recreativos, religiosos y de cualquier otra índole con concurrencia mayor a DIEZ (10) personas.
2. Práctica de cualquier deporte donde participen más de DIEZ (10) personas o que NO permita mantener el distanciamiento mínimo de DOS (2) metros entre los participantes.
3. Cines, teatros, clubes, centros culturales.
4. Servicio público de Transporte de pasajeros interurbano, interjurisdiccional e internacional, salvo para los casos expresamente autorizados por el artículo 19 del presente.
5. Turismo.

ACTIVIDAD FISICA INDIVIDUAL DENTRO DEL PARTIDO DE VILLA GESELL



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1369

Runing, ciclismo, caminatas:

- Se deben realizar dentro del partido de Villa Gesell, en el horario de 7 a 20hs. sin restricciones en los recorridos.
 - Se debe realizar de forma individual, si es de forma acompañada unicamente con una persona del grupo familiar conviviente.
 - Se debe utilizar topa boca , llevar su propia hidratación y elementos de higiene
 - En cuanto a la distancia preventiva, debe ser de dos (2) metros con el de al lado, diez (10) metros para el runing y veinte (20) metros para el ciclismo con los participantes de la actividad que se encuentran atrás y adelante.
- Se recomienda realizar la actividad en zonas proximas a domicilio.

ACTIVIDADES EN AGUAS ABIERTAS

- Se lleva a cabo entre las calles 310 de Villa Gesell hasta la calle 47 de la localidad de Mar Azul, en el horario de 7 a 17hs. y en las playas mas proxima a su domicilio.
- Deben concurrir con barbijo hasta el momento de ingresar al mar.
 - La distancia preventiva con las demas personas que desarrollan la actividad debe ser mayor a 2 metros.
 - Deben concurrir por sus propios medios con la indumentaria necesaria, elemento de higiene e hidratacion propios.
 - Quedan descartadas las reuniones antes de empezar o finalizar la actividad, no compartir bebidas ni alimentos.

PROTOCOLO DE MUSCULACIÓN

FUNDAMENTACIÓN

Teniendo en cuenta que en la ciudad de Villa Gesell desde que se decretó el aislamiento preventivo y obligatorio se tomaron medidas inmediatas de control, prevención e higiene en el acceso de la ciudad, sin el ingreso de turistas, siguiendo los protocolos de aislamiento durante 14 días a los residentes que llegaron del exterior o de ciudades comprometidas con el virus, desde la Dirección de Deportes de Villa Gesell proponemos la habilitación de salas de musculación, salas de fitness

ACTIVIDAD

ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO E INGRESO DEL PÚBLICO.

- Se reducirá la ocupación de las salas, respetando la distancia mínima de dos metros y medio de separación entre las personas. Para un riguroso cumplimiento de la medida anterior, se estipulará un ingreso limitado del público según los metros cuadrados de cada salón disponga, no excederá las diez personas por turno.
- Cada salón exhibirá de manera visible una Declaración Jurada sobre el



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

1369

Municipalidad de Villa Gesell

número de ocupación, para que el público pueda denunciar el no cumplimiento del límite de ocupantes.

- Se diseñará la circulación en el espacio propio para cumplir con rigurosidad la distancia a mantener con su público. (Ej. Pueden marcarse puntos de posición en el piso para cada entrenador).
- En el caso de las salas de musculación se dispondrá de un circuito de entrenamiento y su respectiva planificación basándose en el uso de 2/3 maquinas y uso específico de peso libre, que la persona podrá utilizar únicamente durante su sesión de entrenamiento, evitando así el uso del mismo equipamiento por más de una persona en cada sesión de 45 minutos
- A las medidas anteriores, se vincula la organización previa de fijación de turnos que se dispondrá en medios digitales y así el público se registrará con antelación a su clase o sesión de entrenamiento para programarla. A través de este sistema se logrará un control estricto sobre la cantidad de alumnos por clase.
- Asimismo se llevará a cabo una reducción en los horarios de funcionamiento/actividad, proponiendo el horario de apertura del local en un horario corrido de 7 a 17 hs.
- Se establecerá una permanencia máxima en el local de 45 minutos por persona (la variante en función a las distintas rutinas acondicionadas a los distintos sectores del público).
- El horario e ingreso del público se verificarán cada hora reloj, utilizando la diferencia de 15 minutos entre turno y turno para tareas de higienización del local y equipos. A su vez, esta pauta organizativa, permitirá una adecuada, ágil y eficiente, organización de la entrada y salida de personas que impedirá que los alumnos de dos turnos diferentes se encuentren dentro del establecimiento.
- Cada alumno se higienizará a el calzado y su manos al ingresar

DEL ESTABLECIMIENTO

- Se exhibirá un instructivo que informa las pautas que se deberán cumplir dentro del establecimiento en cuanto a la desinfección, al manejo del equipamiento y uso y cuidado de las instalaciones (ej: baño).
- Disponer de los medios materiales necesarios para la desinfección de los equipos y accesos y salida del lugar.
- Entre cada turno, se desinfectará mostradores, barandas, picaportes, estructuras, máquinas, barras, etc.
- Previo a la aplicación de desinfectante y para asegurar la remoción mecánica de la suciedad presente se limpiarán las superficies con agua y detergente.
- Disponer de dispensers de jabón líquido o pulverizadores de soluciones con alcohol recomendadas para ser utilizadas por empleados y público en general.
- Complementariamente a esta medida, se realizará de forma continúa la ventilación de los ambientes mediante la apertura de ventanas y puertas y a través de la activación del sistema de ventilación con el fin de permitir el recambio de aire y aumentar el flujo del mismo.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1369

**PROTOCOLO DE DEPORTES ACUÁTICOS EN AGUAS ABIERTAS
DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, DECRETO
PRESIDENCIAL 520/2020**

ARTÍCULO 5º.- REGLAS DE CONDUCTA GENERALES:

Durante la vigencia del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional.

ACTIVIDAD

Surf, bodyboard, kayak, windsurf, kitesurf.

Se lleva a cabo entre las calles 310 de Villa Gesell hasta la calle 47 de la localidad de Mar Azul, en el horario de 7 a 17hs. y en las playas más próxima a su domicilio.

- Deben concurrir con barbijo o tapaboca y nariz hasta el momento de ingresar al mar
- La actividad está destinada a las personas mayores de 16 años hasta 60 años de edad.
- La distancia preventiva con las demás personas que desarrollan la actividad debe ser mayor a 2 metros.
- Deben concurrir por sus propios medios con la indumentaria necesaria, elemento de higiene e hidratación propios.
- Quedan descartadas las reuniones antes de empezar o finalizar la actividad, no compartir bebidas ni alimentos.
- Recordar que el uso de barbijo/ tapabocas es de uso obligatorio antes y después de la actividad.

**PROTOCOLO DE GIMNASIOS
DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, DECRETO
PRESIDENCIAL 520/2020**

ARTÍCULO 5º.- REGLAS DE CONDUCTA GENERALES:

Durante la vigencia del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1369

las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional.

ACTIVIDAD

- La actividad está destinada a personas mayores de 16 años.
- Se debe ingresar al establecimiento con barbijo/ tapaboca.
- La persona deberá llevar sus elementos de higiene personal (Alcohol diluido o alcohol en gel, toalla) e hidratación.
- No podrán compartir vestuarios ni baños.
- Se reducirá la ocupación de las salas, respetando la distancia mínima de dos metros y medio de separación entre las personas. Para un riguroso cumplimiento de la medida anterior, se estipulará un ingreso limitado del público según los metros cuadrados de cada salón disponga, no excederá las diez personas por turno.
- Cada salón exhibirá de manera visible una Declaración Jurada sobre el número de ocupación, para que el público pueda denunciar el no cumplimiento del límite de ocupantes.
- Se diseñará la circulación en el espacio propio para cumplir con rigurosidad la distancia a mantener con su público. (Ej. Pueden marcarse puntos de posición en el piso para cada entrenador).
- En el caso de las salas de musculación se dispondrá de un circuito de entrenamiento y su respectiva planificación basándose en el uso de 2/3 máquinas y uso específico de peso libre, que la persona podrá utilizar únicamente durante su sesión de entrenamiento, evitando así el uso del mismo equipamiento por más de una persona en cada sesión de 45 minutos.
- A las medidas anteriores, se vincula la organización previa de fijación de turnos que se dispondrá en medios digitales y así el público se registrará con antelación a su clase o sesión de entrenamiento para programarla. A través de este sistema se logrará un control estricto sobre la cantidad de alumnos por clase.
- Asimismo, se llevará a cabo una reducción en los horarios de funcionamiento/actividad, proponiendo el horario de apertura del local en un horario corrido de 7 a 20hs.
- Se establecerá una permanencia máxima en el local de 45 minutos por persona (la variante en función a las distintas rutinas acondicionadas a los distintos sectores del público).
- El horario e ingreso del público se verificarán cada hora reloj, utilizando la diferencia de 15 minutos entre turno y turno para tareas de higienización del local y equipos. A su vez, esta pauta organizativa, permitirá una adecuada, ágil y eficiente, organización de la entrada y salida de personas que impedirá que



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1369

los alumnos de dos turnos diferentes se encuentren dentro del establecimiento.
- Cada alumno se higienizará a el calzado y sus manos al ingresas

DEL ESTABLECIMIENTO

- Se exhibirá un instructivo que informa las pautas que se deberán cumplir dentro del establecimiento en cuanto a la desinfección, al manejo del equipamiento y uso y cuidado de las instalaciones (ej: baño).
- Disponer de los medios materiales necesarios para la desinfección de los equipos y accesos y salida del lugar.
- Entre cada turno, se desinfectará mostradores, barandas, picaportes, estructuras, máquinas, barras, etc.
- Previo a la aplicación de desinfectante y para asegurar la remoción mecánica de la suciedad presente se limpiarán las superficies con agua y detergente.
- Disponer de dispensers de jabón líquido o pulverizadores de soluciones con alcohol recomendadas para ser utilizadas por empleados y público en general.
- Complementariamente a esta medida, se realizará de forma continua la ventilación de los ambientes mediante la apertura de ventanas y puertas y a través de la activación del sistema de ventilación con el fin de permitir el recambio de aire y aumentar el flujo del mismo.

Recordar que el uso de barbijo/ tapabocas es de uso obligatorio antes y después de la actividad.

PROTOCOLO DE PREPARACIÓN FÍSICA DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, DECRETO 520/2020

ARTÍCULO 5º.- REGLAS DE CONDUCTA GENERALES:

Durante la vigencia del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional.

ACTIVIDAD

Los protocolos de preparación física están destinadas a todos los deportes (De conjunto, de contacto e individuales).

- Está destinada a las personas mayores de 16 años.
- El horario será desde las 7 hasta las 20hs.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1369

- La actividad debe ser individual, sin contacto estrecho con la otra persona.
- La persona debe llevar sus elementos de higiene personal (Alcohol diluido o alcohol en gel, toalla) e hidratación.
- Se debe realizar la actividad en espacios amplios y al aire libre.
- La cantidad de personas que podrán realizar la actividad por turno es de 10 personas máximo y manteniendo la distancia de 2,5 metros entre cada una.

PROHIBIDO

- No se podrá compartir elementos de entrenamiento (Pelota, colchonetas, barra, pesas, etc.)
- No se realizarán entrenamientos técnicos ni tácticos.
- No utilizar espacios en común (Vestuarios, baños, etc.)
- Al terminar la actividad no se podrá permanecer en el lugar.

Recordar que el uso de barbijo/ tapabocas es de uso obligatorio antes y después de la actividad.

PROTOCOLO DE RUNNING Y CICLISMO DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, DECRETO NACIONAL 520/2020

ARTÍCULO 5º.- REGLAS DE CONDUCTA GENERALES:

Durante la vigencia del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional.

ACTIVIDAD

Se lleva a cabo entre las calles 310 de Villa Gesell hasta la calle 47 de la localidad de Mar Azul, en el horario de 7 a 20hs. y en las playas más próxima a su domicilio.

- Se debe realizar de forma individual, si es de forma acompañada únicamente con una persona del grupo familiar conviviente.
- Se debe utilizar tapa boca/cuellitos deportivos, llevar su propia hidratación y elementos de higiene
- En cuanto a la distancia preventiva, debe ser de dos (2) metros con el de al lado, diez (10) metros para el running y veinte (20) metros para el ciclismo con los participantes de la actividad que se encuentran atrás y adelante.
- Evitar realizar paradas durante el entrenamiento.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

.1369

Recordar que el uso de barbijo/ tapabocas es de uso obligatorio antes y después de la actividad.

**PROTOCOLO DE PADEL
DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, DECRETO
NACIONAL 520/2020
ARTÍCULO 5º.- REGLAS DE CONDUCTA GENERALES:**

Durante la vigencia del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional.

ACTIVIDAD

CANCHA

- La actividad está destinada a personas mayores de 16 años.
- Se debe ingresar al establecimiento con barbijo/tapaboca.
- Las paletas, pelotas, toalla e hidratación, serán de uso absolutamente personal. Los elementos de juego deberán ser desinfectados en el momento de ingresar al establecimiento.
- Se organizará el mobiliario de los espacios comunes de forma en la que exista al menos dos metros de distancia entre mesas, sillones y cualquier otro dispositivo. Sugerir a los jugadores evitar el contacto innecesario con paredes/vidrios, tejidos y redes, la concurrencia con toalla, y elementos que permitan la higiene en seco.
- Solo estará permitido el ingreso de 2 personas por cancha, quienes dentro del perímetro de la misma (200mts²) deberán respetar el distanciamiento.
- Está prohibida la presencia de público o espectadores.
- Se encuentra prohibido el contacto físico, como saludos de inicio y fin de juego, festejos de tantos.
- Se prohíbe el cambio de lado.
- Se procederá a señalar el espacio exterior de uso exclusivo de la misma, en donde se ubicaran una mesa y silla por cada jugador/a, las cuales deberán guardar una distancia de 2mts., siendo de uso exclusivo e individual a efectos del descanso y la ubicación de pertenencias.
- Cada cancha contará con un rociador provisto de solución a base de alcohol al 70/30 a efectos de que el jugador/a realice la desinfección de equipo de juego (pelota /paleta) cuando lo estime necesario.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1369

- En la mano no hábil deberá utilizar un guante ya que la pelota es de uso común.

TURNOS

- Solo se permitirá el acceso al establecimiento a aquellos jugadores que cuenten con turno previo.
- Finalizado el turno la permanencia en las instalaciones solo podrá prolongarse por el lapso de 10 minutos y al solo efecto del pago.
- Otorgamiento de turnos: A efectos de evitar el agrupamiento, los turnos serán otorgados con una diferencia de 30 minutos, entre canchas, garantizando el cumplimiento del distanciamiento social.
- Desinfección: Entre la finalización de un turno y el siguiente debe existir un lapso de 30 minutos a efectos de permitir la desinfección por rociamiento de paredes, vidrios, red, faja, mesas y sillas.
- El personal de limpieza deberá contar con todos los elementos de seguridad necesarios para controlar y minimizar la exposición.

Recordar que el uso de barbijo/ tapabocas es de uso obligatorio antes y después de la actividad.

